

REFERENCIA: Participación Ciudadana

EXPEDIENTE: 969/2025

ASUNTO: Exp. 969/2025. Aprobación de Bases y convocatoria de subvenciones a las Asociaciones Vecinales de Alzira para 2025 y del extracto para la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

La Secretaría del Ayuntamiento de Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 05/03/2025, adoptó el siguiente acuerdo:

26.- 969/2025 – ÁREA DE SECRETARÍA. EXP. 969/2025. APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES VECINALES DE ALZIRA PARA 2025 Y DEL EXTRACTO PARA LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. El departamento de Participación Ciudadana, del Área de Secretaria, ha presentado, con fecha 24 de febrero del 2025, las estipulaciones para la propuesta de Convocatoria de subvenciones a las Asociaciones Vecinales de Alzira para el año 2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de

convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Vista confirmación del departamento de Intervención de fecha 10 de febrero de 2025, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito nº 2.2025.1.00323.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Secretaría de fecha 25 de febrero de 2025.

Visto el informe favorable, con una observación, de fiscalización previa de la Interventora municipal, de fecha 27 de febrero de 2025.

Consta en el expediente la propuesta de la concejala delegada de Desarrollo Económico, Ocupación y Comercio, y Participación Ciudadana.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26 de junio de 2023 y Decreto número 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29 de junio de 2023, por los delega en la Junta de Gobierno Local las materias relativas a Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, después de deliberar y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases que regularán la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones Vecinales de Alzira para 2025, en régimen de concurrencia competitiva:

PRIMERA. El **objeto** de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones vecinales de la localidad, para el desarrollo de actividades, mantenimiento y equipamiento de las mismas.

Las subvenciones a que hace referencia esta convocatoria no generarán ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

SEGUNDA. Podrán acogerse a esta convocatoria y ser **beneficiarias** de las subvenciones contempladas en la misma, las asociaciones vecinales existentes en la ciudad de Alzira, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y reconocidas oficialmente por los organismos públicos competentes.

Solo podrán obtener las ayudas en proporción a la programación presentada las entidades que lo soliciten formalmente en plazo.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Son **subvencionables** las programaciones anuales de actividades, el mantenimiento y equipamiento de las asociaciones vecinales de Alzira.

CUARTA. El **plazo** para la presentación de **solicitudes** de subvención será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

QUINTA. Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 9240 48800 "Subvenciones asociaciones de vecinos", del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 17.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "9240 48800 Subvenciones asociaciones de vecinos", del Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alzira para el año 2025.

El importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4º, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. Para la concesión de subvenciones **se valorarán** y tendrán en cuenta los siguientes **criterios**:

- La cuantía total de gastos e ingresos que constituyen el presupuesto y proyecto presentado.
- El número de socios con que cuenta la Asociación.
- La claridad y coherencia, de los proyectos presentados y destinados al vecindario, tanto a nivel conceptual como a nivel económico respecto al reparto proporcional de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- La población a la que van dirigidas las actividades con especial consideración a la protección de la infancia y de los mayores del barrio.
- El número de participantes calculado y la difusión a nivel de barrio.
- La no disponibilidad de local social, cedido por el Ayuntamiento para el uso en precario de la propia asociación vecinal; lo cual requerirá una consulta previa al Servicio de Secretaría, sección de Patrimonio.

Quedando expresamente **excluida la valoración** de los siguientes **conceptos**:

- Las cuotas de asociaciones o federaciones.
- En general, todos aquellos conceptos que, por su naturaleza pudieran ser objeto de atención de otros organismos públicos, otros departamentos municipales o derivados de otros ejercicios.
- Los gastos derivados de las actividades, publicidad o asesoramiento técnico o jurídico cuyo contenido, o pretensiones, en su caso, sean contrarios a los intereses de este Ayuntamiento.

SEPTIMA. La solicitud de subvención contendrá la siguiente documentación:

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira, o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y atendiendo a la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, según establece el art. 14.2 de la citada Ley. Concretamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento se usará el trámite denominado: <<Solicitud de subvenciones a las Asociaciones vecinales>> y se gestionará, atendiendo a la normativa vigente, con el certificado de firma electrónica de la propia entidad.

La documentación exigida en dicho trámite será:

a) Presupuesto global de las actividades, mantenimiento y equipamiento subvencionables, con detalle de ingresos y gastos (Anexo I).

b) Proyecto previsto para el ejercicio en curso (Anexo II):

- Actividades, descripción, fechas previstas de realización y población vecinal a la que van dirigidas.
- Mantenimiento, con detalle de los conceptos y la previsión anual de los gastos.
- Equipamiento, con los posibles proveedores y el valor de la adquisición. Se aportará al menos un presupuesto por cada concepto relacionado.

c) Certificación de número de socios debidamente inscritos (Anexo III). En cualquier fase del procedimiento, se podrá requerir a la entidad una relación detallada de socios con identificación de cada uno de ellos.

Una vez recibida la solicitud con sus correspondientes anexos, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuese insuficiente o subsanable, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las subvenciones será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

OCTAVA. Para la **asignación**, examen y distribución de las ayudas se crea una **Comisión de valoración y estudio** compuesta por el alcalde de Alzira o la concejala delegada de Participación Ciudadana que ostentará la presidencia, como vocales la concejala delegada de Participación Ciudadana en caso de no ostentar la presidencia, la persona que ocupe la jefatura del Servicio de Secretaría, y actuará como secretaria la técnica de gestión de Participación Ciudadana.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la técnica de gestión de Participación Ciudadana, perteneciente al Servicio de Secretaría.

Para una asignación equitativa y equilibrada de las subvenciones, del crédito presupuestario existente se efectuará un reparto proporcional, atendiendo a los criterios valorables y a la documentación aportada por los solicitantes, concretamente al número de socios que consten en la certificación y al proyecto de actividades, mantenimiento y equipamiento.

Se establecerá un mínimo genérico que junto al reparto, obtenido proporcionalmente, constituirá la asignación a las entidades solicitantes en cada apartado.

La suma de las asignaciones de todos los apartados, constituirán la subvención a cada Asociación Vecinal.

A las entidades que presenten en la solicitud unos gastos inferiores a la suma de los mínimos genéricos establecidos para el ejercicio en curso, se les podrá asignar una subvención por importe igual a los citados gastos.

La Comisión de valoración y estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones, que la correspondiente concejalía elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La publicación en el Tablón de edictos electrónico de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. El **abono** de las subvenciones otorgadas se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

- El pago de la subvención se realizará previa justificación.

- Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente, aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.
- Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 10 de noviembre del año en curso.

DÉCIMA. La realización del proyecto o programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva **responsabilidad** de la entidad, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, siendo de su cuenta las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social que se deriven de las mismas, salvo las aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las posibles autorizaciones gratuitas de uso de instalaciones, colaboración del personal del Ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo ello en los términos concretos que se fijen a tal fin.

DÉCIMO PRIMERA. Para la **justificación** y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la solicitud a través del trámite denominado: <<Justificación de subvenciones a las Asociaciones Vecinales>> que atenderá a la normativa aplicada a la solicitud de la subvención.

El resultado de la cuenta justificativa deberá contener la siguiente información y documentación:

- a) Memoria descriptiva, (Anexo I firmado por la presidencia) consistente en una explicación cronológica de los conceptos descritos en el proyecto presentado para la solicitud de la subvención: actividades, mantenimiento y equipamiento, con descripción, fecha de realización y detalle de los resultados obtenidos.

Aportación de fotografías de las actividades y, si la hubiese, copia de la cartelería anunciadora de éstas en la que figure la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alzira, Concejalía de Participación Ciudadana, como administración colaboradora.

Deberán justificarse los motivos del desvío en las actuaciones, tanto las proyectadas que no se han llevado a cabo, como las realizadas no incluidas en el proyecto inicial.

- b) Memoria económica (Anexo II firmado por la presidencia) consistente en una relación de los gastos efectuados, con detalles de las facturas, para dar cumplimiento al proyecto subvencionado.

En los ingresos deberán detallarse, en su caso, los que hayan servido para financiar las actividades subvencionadas, no debiendo incluir la subvención municipal que se está justificando. La diferencia entre los ingresos y los gastos presentados deberá ser un déficit igual o superior a la subvención concedida a la Asociación.

- c) Facturas, con los datos completos y relacionadas en la Memoria económica.
- d) A cada una de las facturas se le adjuntará un documento justificante del pago realizado, en todo caso, a través de entidad bancaria mediante:



- Tarjeta relacionada con la cuenta bancaria a nombre de la entidad (no ticket entregado en el momento del pago).
- Transferencia bancaria.
- Cheque nominativo o pagaré (no se admite al portador).
- Domiciliación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Las entidades, beneficiarias de las subvenciones, deberán efectuar la justificación una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la misma, con carácter general antes del 10 de noviembre, con el fin de facilitar la gestión contable municipal que hará efectivo el abono.

DÉCIMO SEGUNDA. Las entidades subvencionadas quedan **obligadas al cumplimiento** de las siguientes condiciones:

1. Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Comunicar cualquier cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca o cuando se presente la documentación para la justificación de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación en la instrucción del trámite gestionado por Participación Ciudadana y de control financiero por la Intervención municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuanta información y documentación sea requerida.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Alzira la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada.
5. Justificar la subvención en los términos y plazo establecido en esta convocatoria.
6. Disponer de los libros contables y demás documentos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso.
7. Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron la subvención, y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención, ingreso o ayuda que cubra total o parcialmente el importe de estos gastos, así como en el resto de supuestos de reintegro previstos en la Ley General de Subvenciones, tales como falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.
8. Hacer constar en toda la documentación, cartelería anunciadora y propaganda escrita o gráfica o en cualquier otro medio de difusión, en lugar preferente, la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alzira con la leyenda <<Con la colaboración del Ayuntamiento de Alzira. Concejalía de Participación Ciudadana>> o cualquier otra leyenda similar y en los casos en que específicamente así se determine.
9. A tal efecto, los beneficiarios de la subvención quedan obligados a someter a la consideración del departamento de Participación Ciudadana la maqueta de toda la publicidad gráfica y audiovisual prevista, siempre antes de ordenar la impresión y difusión, y atender las indicaciones que a tal efecto este departamento les formule.

DÉCIMO TERCERA. La convocatoria para las subvenciones a las asociaciones vecinales de Alzira será publicada en el tablón de anuncios la web municipal.

DÉCIMO CUARTA. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

DECIMO QUINTA. El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones a las Asociaciones Vecinales de Alzira para el año 2025 con sujeción a las Bases relacionadas en el punto PRIMERO de esta propuesta.

TERCERO.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de 5 de marzo de 2025, por el que se convoca las subvenciones a las Asociaciones Vecinales de Alzira para el año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Objeto:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Asociaciones Vecinales de la localidad de Alzira, para el desarrollo de actividades, mantenimiento y equipamiento de las mismas.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria y ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la misma, las Asociaciones Vecinales existentes en la ciudad de Alzira, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y reconocidas oficialmente por los organismos competentes.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 17.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "9240 48800 Subvenciones asociaciones de vecinos", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2025.

Sexto.- Documentación:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira (Sede Electrónica), o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El trámite específico de petición será el denominado <<Solicitud de subvenciones a las asociaciones vecinales>>

a) Presupuesto global de las actividades, mantenimiento y equipamiento subvencionables con detalle de ingresos y gastos según Anexo I del correspondiente trámite.

b) Proyecto previsto para el ejercicio en curso, con detalle, según Anexo II del mismo trámite, de:

- Actividades, descripción, fechas previstas de realización y población a la que van dirigidas.
- Mantenimiento, con detalle de los conceptos y la previsión anual de gastos.
- Equipamiento, con los posibles proveedores y el valor de adquisición. Se aportará al menos un presupuesto por cada concepto relacionado.

c) Certificación de número de socios debidamente inscritos (Anexo III del propio trámite)

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octavo. Justificación y pago:

Para el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de los documentos exigidos en el correspondiente trámite denominado <<Justificación de subvenciones a las asociaciones vecinales>>, como son la cuenta justificativa, con detalle de memoria de actuaciones y memoria económica, las facturas y los justificantes de pago de las mismas.

Alzira, 5 de marzo de 2025.- El alcalde PD (Decreto nº 2176/2023), Gemma Alós Sospedra.

TERCERO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

CUARTO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ALFONSO DOMÍNGUEZ GENTO

Fecha firma: 10/03/2025 15:43:20 CET

ALCALDE-PRESIDENTE

AJUNTAMENT D'ALZIRA

CARLOS JAVIER CAPELLA SALES

Fecha firma: 10/03/2025 14:36:22 CET

SECRETARI ACCIDENTAL

AJUNTAMENT D'ALZIRA

Identificador cF7t 9YT9 jTrE 0zD1 Cj5f zGux sJ0=
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>